



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°134-2022-MPT

Pampas, 09 de mayo de 2022

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N°064-2021-MPT, Expediente N°00010490 de inclusión en el "PIA" del Año Fiscal 2022 sobre la asignación presupuestal a los 121 municipalidades de centros poblados de la provincia de Tayacaja en cumplimiento a la Ley N°31079, Informe N°238-2021-E-UOCyCP-/MPT de la Unidad de Organizaciones Comunales y Centros Poblados, Informe Legal N°03-2022-ASESOR EXTERNO-MPT/A del Asesor Legal Externo, Informe N°246-2021-E-UOCyCP-/MPT de la Unidad de Organizaciones Comunales y Centros Poblados, Informe N°719-2021-SGSP-GDS-MPT de la Sub Gerencia de Servicios Públicos, Carta N°038-2021-MPT-GDS emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, Oficio N°0013-"AMUCEPT"-TAYACAJA-2022, Informe N°046-2022-GPE/MPT-HMPM de la Gerencia de Planificación Estratégica, Informe N°079-2022-GAF-MPT, Informe N°047-2022-GPE/MPT-HMPM, Informe N°080-2022-GAF-MPT emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú ha prescrito que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y el artículo II del Título Preliminar de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los órganos de gobierno local tienen la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las "Municipalidades Provinciales y distritales están obligados a entregar a las Municipalidades de Centros Poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo la responsabilidad del Alcalde y Gerente Municipal correspondiente. Las municipalidades provinciales y distritales pueden incrementar las transferencias de recursos a las municipalidades de centros poblados, previo acuerdo de sus concejos municipales;

Que, la ordenanza de creación o de adecuación, según sea el caso, podrá contemplar otros ingresos;

Que, la delegación de los servicios públicos locales que asumen las municipalidades de centros poblados, se entenderán como transferencias efectuadas por parte de la Municipalidad provincial o distrital pertinente, para cuyo efecto deben rendir cuenta mensualmente de los importes recaudados por dicho concepto;

Que, con Expediente N°00010490, el Alcalde de la Asociación de Municipalidades de Centros Poblados región Huancavelica y otras autoridades solicitan la inclusión en el PIA del año fiscal 2022 sobre la asignación presupuestal a los 121 municipalidades de centros poblados de la provincia de Tayacaja en cumplimiento a la Ley N°31079;

Que, con Informe N°238-2021-E-UOCyCP-/MPT, la Unidad de Organizaciones Comunales y Centros Poblados solicita informe legal respecto a la solicitud de inclusión en el PIA del año fiscal 2022 sobre la asignación presupuestal a los 121 municipalidades de centros poblados de la provincia de Tayacaja en cumplimiento a la Ley N°31079;

Que, con Informe Legal N°03-2022-ASESOR EXTERNO-MPT/A, el Asesor Legal Externo opina que deviene en procedente seguir con los trámites correspondientes para la Transferencia de Recursos a las Municipalidades de Centros Poblados de la jurisdicción de Pampas y Asignación de los recursos destinados para la Dieta de los Alcaldes;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAMELICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°134-2022-MPT

Pampas, 09 de mayo de 2022

Que, con Informe N°246-2021-E-UOCyCP-/MPT, la Unidad de Organizaciones Comunales y Centros Poblados recomienda notificar por intermedio de la Gerencia de Desarrollo Social a fin que los representantes de AMUCETP tengan conocimiento que su petitorio es improcedente por contravenir las normas vigentes;

Que, con Informe N°719-2021-SGSP-GDS-MPT, la Sub Gerencia de Servicios Públicos remite el expediente para las coordinaciones necesarias a fin de determinar y dar de conocimiento ante la instancia pertinente, la improcedencia de la solicitud;

Que, mediante Carta N°038-2021-MPT-GDS se remite opinión legal y técnico de improcedente la petición de inclusión en el PIA del año fiscal 2022 sobre la asignación presupuestal a los 121 municipalidades de centros poblados de la provincia de Tayacaja en cumplimiento a la Ley N°31079;

Que, con Oficio N°0013-"AMUCEPT"-TAYACAJA-2022, las autoridades de otros centros poblados solicitan la regularización de pagos pendientes de la transferencia económica periodo 2022 de acuerdo a la Ley N°31365, 121 Ley de Presupuesto del Sector Público para los 121 centros poblados que corresponde a la provincia de Tayacaja en cumplimiento a la Ley 27972 y 31079 exclusivo al Art.133ª y la Constitución Política del Perú;

Que, a través del Informe N°046-2022-GPE/MPT-HMPM, la Gerencia de Planificación Estratégica concluye que la entidad no cuenta con el presupuesto total para las transferencias para los centros poblados, por lo que no se podrá atender a los centros poblados que no corresponden al distrito de Pampas;

Que, con Informe N°079-2022-GAF-MPT, la Gerencia de Administración y Finanzas remite informe sobre presupuesto de transferencia financiera a los centros poblados que no corresponden a la jurisdicción, excepto al distrito de Pampas;

Que, con Informe N°047-2022-GPE/MPT-HMPM, la Gerencia de Planificación Estratégica, reitera que la entidad no cuenta con el presupuesto total para las transferencias para los centros poblados, por lo que no se le podrá atender a los centros poblados que no corresponden al distrito de Pampas;

Que, con Informe N°080-2022-GAF-MPT, la Gerencia de Administración y Finanzas concluye que se debe realizar la transferencia de los recursos financieros a las Municipalidades de los centros poblados de: Ahuaycha Casay, Casay, Llaccta Ccolloy, Mantacra, San Juan de Mantaro de Pacti y Viñas, para el año fiscal 2022, siendo el mínimo el 50% de una UIT, por lo cual teniendo en cuenta el valor de la UIT para este año 2022, se encuentra en el monto de S/.4600.00 soles, esta Entidad Edil transferirá como mínimo la suma de S/.2300.00 soles, debiendo estos recursos ser transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes; adicionalmente las dietas correspondientes a los Alcaldes de los centros poblados de la jurisdicción de Pampas;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad al inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Transferencia de Recursos Financieros, hasta por el monto de S/.291,600.00 (Dosecientos Noventa y Uno Mil Seiscientos con 00/100 soles) de la Municipalidad Provincial de Tayacaja a favor de los (6) Centros Poblados de la jurisdicción del distrito de Pampas - provincia de Tayacaja-Región Huancavelica para el año fiscal 2022.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°134-2022-MPT

Pampas, 09 de mayo de 2022

DISTRITO	Nº	CENTROS POBLADOS	NOMBRE DEL ALCALDE	TOTAL MENSUAL
PAMPAS	1	AHUAYCHA CASAY	MAYHUA SULLCA DONATO	4,050.00
PAMPAS	2	CASAY	LAYME AMANCAY MARINO	4,050.00
PAMPAS	3	LLACTA COLLOY	ESIQUEL CONDOR QUISPE	4,050.00
PAMPAS	4	MANTACRA	TRILLO PEREZ RAYMUNDO	4,050.00
PAMPAS	5	SAN JUAN DE MANTARO DE PACTI	ROJAS ATaucusi HECTOR	4,050.00
PAMPAS	6	VIÑAS	CONGORA CARDENAS FRANCISCO	4,050.00
SUB TOTAL				24,300.00

Siendo la transferencia Anual S/.24,300.00 (Veinticuatro Mil Trescientos) x 12 meses= S/.291,600.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Planificación Estratégica y demás áreas que tengan injerencia den cumplimiento a la presente resolución.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCAVELICA
J. Carlos Comán Gavilán
ALCALDE